



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DON NOEL
PEDROSO TOCA**

DECRETO N° 898

CHILLAN VIEJO 16 MAR 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Modifica Programa Social Apoyo Adulto Mayor
Decreto N° 663 de fecha 24 de Febrero del 2020

El memorándum N° 106 de fecha 28/02/2020,
de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario y Providenciado por el Sr. Alcalde con fecha
28/02/2020.

La necesidad de contar con personal a
honorarios en las distintas áreas del municipio

DECRETO

1.- APRUEBA la contratación de Prestación de
Servicios a Honorarios de Don **NOEL PEDROSO TOCA**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **11 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo,
Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su
Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER, Cédula Nacional de Identidad N°
[REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y
por otra parte Don **NOEL PEDROSO TOCA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
, nacionalidad Cubano, Licenciado en Enfermería, domiciliado [REDACTED], se
ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los
servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- **Monitor para Trabajo de Enfermero en Atención a Personas Mayores.**
- Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal y Provincial con los Integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Trabajo con los Adultos Mayores los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- Llevar el control de atenciones.
- Coordinar la distribución de las tareas con encargado de oficina municipal del Adulto Mayor.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **NOEL PEDROSO TOCA**, los que realizara en la Sede de la Unión Comunal de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, D.A. 663 de fecha 24/02/2020 el cual modifica programa social de apoyo adulto mayor.



Don **NOEL PEDROSO TOCA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- Trabajo con los Adultos Mayores los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13 horas.
- El programa está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillán Viejo.
- El trabajo de atenciones se realizara sin tener un número determinado de personas siendo pensado en todos los interesados que se sientan la necesidad de ser atendido
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fije el monitor y todos los integrantes del Taller.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **NOEL PEDROSO TOCA** la suma de **\$230.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia firmado por los integrantes del curso.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **NOEL PEDROSO TOCA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **09 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004 "Presupuesto de Servicios en Programas Comunitarios"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

DPM/FSC/HHH/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCIÓN: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



12 MAR 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **11 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **NOEL PEDROSO TOCA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad Cubano, Licenciado en Enfermería, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- **Monitor para Trabajo de Enfermero en Atención a Personas Mayores.**
- Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal y Provincial con los Integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Trabajo con los Adultos Mayores los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- Llevar el control de atenciones.
- Coordinar la distribución de las tareas con encargado de oficina municipal del Adulto Mayor.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **NOEL PEDROSO TOCA**, los que realizara en la Sede de la Unión Comunal de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, D.A. 663 de fecha 24/02/2020 el cual modifica programa social de apoyo adulto mayor.

Don **NOEL PEDROSO TOCA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- Trabajo con los Adultos Mayores los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas.
- El programa está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- El trabajo de atenciones se realizara sin tener un número determinado de personas siendo pensado en todos los interesados que se sientan la necesidad de ser atendido
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fije el monitor y todos los integrantes del Taller.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **NOEL PEDROSO TOCA** la suma de **\$230.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia firmado por los integrantes del curso.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **NOEL PEDROSO TOCA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



QUINTO: El presente contrato se iniciara el **09 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

